



RADICADO No. 05266 40 03 002 2011 00322 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 601

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1967, 1857 y 1168 del Código Civil, se acepta la cesión de los derechos de herencia que correspondan a los señores Humberto Antonio, Pedro Pablo, Blanca Nubia, Martha Lucia, Gloria Estella, Elkin Antonio, y Jhon Fredy Cardona Vélez; Alba Milena y Blanca Deiby Betancur Cardona; Vanessa Salazar Cardona y Yuly Andrea Sánchez Cardona, en favor del señor Jorge Enrique López Carmona.

Frente a la venta realizada por la señora Valeria López Cardona, no se accede por los motivos señalados proferido el 31 de mayo de 2018¹.

En razón de lo anterior, se requiere a la partidora designada para que en el término de veinte (20) días rehaga la partición, se advierte que en cada hijuela debe determinarse el nombre completo e identificación de cada uno de los asignatarios y del cesionario, y el valor y porcentaje que le corresponde a cada uno en el bien objeto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, ____ de _____ de 2020

Secretaria

¹ Ver párrafo 2°. fl. 258.